



4.1-37-09

AUTO No. 315
SANTA MARTA, 08 DE MARZO DE 2013

Que el señor, ROBERTO CURE CURE identificado con cédula de ciudadanía número 8.668.160 de Barranquilla, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No.722, solicitud de autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de seiscientos quince (615) individuos arbóreos aislados para un total de 1.729,63 metros cúbicos dentro del proyecto Mitigación de Riesgos de Interrupción en la Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural Domiciliario en el Departamento del Magdalena. Municipio de Plato. Hasta el municipio de Pueblo Nuevo, llegando hasta el cauce del Río Ariguani de acuerdo al levantamiento forestal indicado en los folios del 65 al 78 anexos al expediente N° 4162.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados y sus correspondientes soportes, Certificado de tradición y libertad donde consta la titularidad del derecho de dominio sobre el predio y la autorización de los propietarios del inmueble en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal. (Anexo N°4 de la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal)

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9°. Del artículo 31 de la ley 99 de 1993

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Coordinación del Ecosistema de Valles y Colinas del Ariguani, para que designe a la funcionaria Ana Cecilia Vega González para que la evalúe técnicamente.

En consecuencia, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades misionales y legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal de seiscientos quince (615) individuos arbóreos aislados para un total de 1.729,63 metros cúbicos dentro del proyecto Mitigación de Riesgos de Interrupción en la Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural Domiciliario en el Departamento del Magdalena. Municipio de Plato. Hasta el municipio de Pueblo Nuevo de acuerdo al Levantamiento forestal indicados en los folios 65 al 78 anexos a la solicitud presentada por el señor ROBERTO CURE CURE, identificado con cédula de ciudadanía número 8.668.160 expedida en Barranquilla, en representación de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte de la funcionaria ANA CECILIA VEGA GONZALEZ asignado para tal fin, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

ARTICULO TERCERO.- Declárese formalmente abierto el expediente No.4162





ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al señor ROBERTO CURE CURE, identificado con cédula de ciudadanía número 8. 668.160 de Barranquilla, o a su apoderado legalmente constituido, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA

Subdirectora de Gestión Ambiental.

Exp -4162
Proyecto: Angélica A

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 MAR 2013 días del mes de _____ del año dos mil (20) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 315 al señor EDWIN PALLANES LECIT quien exhibió la C.C. No 72.140.609 expedida en Barranquilla actuando en calidad de Apoderado en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

